

Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Octava. Solicitud de expedición de títulos.

Los interesados presentarán directamente en el Registro del Instituto Andaluz del Deporte, de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de deporte o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la solicitud de los títulos y de las tarjetas de identidad marítima correspondientes, acompañando la siguiente documentación:

- a) Un sobre conteniendo dos fotografías de tamaño 3 cm-3,5 cm, en las que figurarán al dorso el nombre, apellidos y DNI del solicitante.
- b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, en vigor.
- c) Resguardo original del abono de la tasa por expedición del título (32,15 euros).
- d) Certificado original de acuerdo con la normativa vigente en la materia de haber superado el curso práctico.
- e) Certificado médico oficial que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa estatal vigente en la materia (según Resolución de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Marina Mercante, publicada en BOE de 9 de enero de 1998, modificada por Resolución de 17 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Marina Mercante, BOE de 11 de diciembre de 1998).

Novena. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. En todo lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 16 de mayo de 2002.

Málaga, 3 de enero de 2007.- La Directora (P.D., art. 1 de la Orden de 16.5.2002), Aurora Cosano Prieto.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES DE MOTOS NAÚTICAS

Documento Nacional de Identidad
 Fecha de nacimiento
 Apellidos
 Nombre
 Domicilio núm. piso
 Provincia Localidad
 CP Teléfono Fax

Desea examinarse del ejercicio teórico de: (marque con un x)
 Patrón de Moto Náutica A.
 Patrón de Moto Náutica B.
 Convocatoria de de de 2007.

Documentación a aportar
 Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor.
 Documento original del consentimiento paterno o tutor y fotocopia del DNI, en vigor.
 Resguardo del abono por derecho de examen.

El que suscribe declara que cumple con los requisitos exigidos en la base de la presente convocatoria.

Ena de de.....

(Firma)

Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz del Deporte.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2006, del Instituto Andaluz de la Juventud, de Corrección de Errores de la de 19 de mayo de 2003, por la que se hace público el Reglamento del Consejo de la Juventud de Andalucía.

Advertido error en la Resolución de 19 de mayo de 2003, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hace público el Reglamento del Consejo de la Juventud de Andalucía (BOJA núm. 97, de 23 de mayo), y para que surta efectos desde la fecha en que se publicó la citada Resolución, se procede a la correspondiente rectificación en los términos siguientes:

En el artículo 61 del Reglamento se debe añadir un apartado sexto con el siguiente contenido: «6. Los miembros de la Comisión Permanente podrán percibir asistencias por la concurrencia efectiva a sus reuniones por un importe de 24 € por día. Esta cantidad se revisará cada año según el IPC anual, no pudiendo superar los 300 € mensuales».

Sevilla, 26 de diciembre de 2006.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

EMPRESAS PÚBLICAS

ACUERDO de 22 de diciembre de 2006, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, de convocatoria de las medidas de apoyo para la promoción del tejido profesional de teatro, música y danza en Andalucía para el año 2007.

Con la finalidad de impulsar el desarrollo y consolidación del tejido profesional de las artes escénicas y musicales en todo el territorio de la Comunidad Andaluza y favorecer el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales, la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Junta de Andalucía ha considerado necesario llevar a cabo una política de intervención en el sector a través de medidas que fomenten tanto la producción de espectáculos de interés cultural como la distribución y difusión de las producciones que se realicen, instrumentalizándose la actuación a través de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura. Mediante las medidas de apoyo a la producción de los distintos espectáculos de teatro, música y danza en el ámbito profesional, se pretende contribuir tanto a la recuperación de nuestro patrimonio cultural como a la creación e investigación en los nuevos lenguajes contemporáneos. Mediante las medidas de fomento de la distribución en el mismo ámbito se pretende también promover

la igualdad real y efectiva de todos los ciudadanos para disponer de los bienes culturales.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura, tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto 46/1993 de 20 de abril de la Consejería de Economía y Hacienda, entre otras funciones, las de promoción de iniciativas públicas y privadas en relación a las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el artículo 87.3.d del Tratado constitutivo de la Unión Europea donde se recoge la compatibilidad con el mercado común de este tipo de medidas, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y teniendo en cuenta los objetivos expuestos, así como las facultades conferidas en el artículo 11.1, apartados f) e i), del Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se constituye efectivamente la empresa y se aprueba su Reglamento General,

SE ACUERDA

1. Convocar en régimen de concurrencia competitiva las medidas de ayuda al sector profesional de teatro, música y danza, en las siguientes modalidades, y aprobar el marco de concesión, actuación y régimen de las mismas.

Las modalidades de apoyo serán:

A) Modalidad de apoyo a la producción:

1. Planes de producción bienales.
2. Planes de producción.
3. Planes de producción para nuevas compañías o formaciones.
4. Planes de producción para proyectos experimentales.

B) Modalidad de apoyo a la distribución: Giras artísticas y asistencia a festivales de especial interés.

No se podrá presentar el mismo proyecto a distintas modalidades y áreas artísticas.

A. Modalidades de apoyo a la producción:

A.1. Planes de Producción Bienales de teatro, música y danza.

- Planes de Producción Bienales: Se dirigen a compañías o formaciones que tengan al menos cinco años de funcionamiento. Tendrá el plan una duración de dos años, que podrá ser ampliado por dos años más, previa solicitud del interesado, por la cuantía que se determine, dentro de los máximos establecidos en esta convocatoria. El plan propuesto deberá contener al menos una producción por cada período de dos años. Deberán realizar al menos el siguiente número de actuaciones de cualquier espectáculo que tengan en su repertorio: 80 en los proyectos de teatro y danza, y 30 en los de música. Dichas actuaciones se efectuarán como mínimo en tres provincias andaluzas y podrán realizar, como máximo, el 50% de las actuaciones en la localidad en la que residan. Las actuaciones que se realicen fuera del territorio nacional se computarán como dos.

Esta modalidad será incompatible con otras modalidades de producción.

A.2. Planes de Producción para teatro, música y danza.

- Planes de Producción: Se dirigen a compañías o formaciones que tengan al menos una antigüedad de dos años. El plan tendrá una duración mínima de un año y máxima de dos, requiriéndose una propuesta de producción de la que se deberán realizar al menos el número de actuaciones que a continuación se detalla, según las diferentes modalidades: 35 en los proyectos de teatro y 15 en los de música y danza.

Dichas representaciones se efectuarán como mínimo en tres provincias andaluzas y podrán realizar, como máximo, el 50% de las actuaciones en la localidad en la que residan.

Las actuaciones que se realicen fuera del territorio nacional se computarán como dos.

A.3. Planes de Producción para Nuevas Compañías o Formaciones de teatro, música y danza.

- Podrán optar a esta modalidad de ayuda las compañías o formaciones que sean de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad menor de dos años a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. El plan tendrá una duración mínima de un año y máxima de dos, requiriéndose una propuesta de producción de la que se deberán realizar al menos el número de funciones que a continuación se detallan según las diferentes modalidades: 20 en los proyectos de teatro y 10 en los proyectos de música y danza.

A.4. Planes de Producción para Proyectos Experimentales de teatro, música y danza.

- Podrán optar a esta modalidad de ayuda las compañías o formaciones que presenten un proyecto experimental, basado en la investigación de los nuevos lenguajes contemporáneos, considerándose tanto la obra elegida, el autor y la novedad de la puesta en escena. El plan tendrá una duración mínima de un año y máxima de dos, requiriéndose una propuesta de producción de la que se deberán realizar al menos cinco actuaciones.

En el caso de producciones cuyo fin sea estrenar en un festival o evento de especial interés, la Comisión de Valoración podrá modificar el número de representaciones/conciertos a realizar, así como su ámbito geográfico.

B. Modalidades de apoyo a Gira y Asistencia a Festivales de especial interés para compañías de teatro, música y danza.

Las representaciones deberán ser realizadas en el plazo de un año a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria.

2. Beneficiarios.

A. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, empresas del sector profesional dedicadas a la producción y gira de espectáculos de interés cultural en relación con el teatro, la música y la danza, con preferencia de las radicadas en Andalucía, que reúnan los requisitos que, en cada caso, se exigen para optar a las distintas modalidades, de acuerdo con lo regulado en esta convocatoria.

Como beneficiario, de estas ayudas, quedan excluidas las entidades de derecho público y las entidades sin ánimo de lucro. A la modalidad de música podrán presentarse las entidades sin ánimo de lucro.

La actividad objeto de la subvención deberá ser realizada de manera directa por el beneficiario.

B. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias, en concreto la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía y la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y en el de las obligaciones tributarias o cualquier otra obligación de derecho público en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes estarán a disposición de los interesados en las sedes de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (C/ José Luis Luque, 2, edificio Aranjuez, 41003, Sevilla; C/ Campana, 4, 2.ª planta, 41002 Sevilla. Teléfono: 954 712 497 y 954 712 498. Fax: 954 712 523), en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y en todas las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura; página web de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y deberán ser presentadas en el Registro General de Documentos de las citadas sedes.

El plazo de presentación de solicitudes para las diferentes modalidades, con las salvedades recogidas en el apartado siguiente, será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o desde la fecha de conclusión del Plan Bienal.

Para solicitar la ampliación de un plan bienal, el plazo será de 3 meses a partir de la conclusión del plan bienal.

En el caso de giras artísticas y asistencia a festivales, el plazo será de doce meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria y las solicitudes se presentarán, como mínimo, con 30 días naturales antes de la realización de la actividad.

Quienes utilicen para la presentación de las solicitudes algunas de las vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán simultáneamente comunicarlo a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales mediante fax o telegrama dentro de los plazos establecidos.

4. Documentación a presentar.

La documentación se presentará en dos sobres separados del modo que a continuación se detalla:

Sobre I:

- Solicitud en el modelo de instancia que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria.

- Memoria de la actividad a desarrollar que incluya una clara exposición de los aspectos artísticos de la obra (puesta en escena, texto, dramaturgia, lenguajes que intervienen, ficha artística...)

- Presupuesto detallado (Anexo IV, modelo de presupuesto para todas las modalidades de producción recogidas en el apartado 1.1.A y Anexo V, modelo de presupuesto para la modalidad de giras, recogidas en el apartado 1.1.B) y la previsión de un plan de financiación detallado (Anexo VI, modelo de plan de financiación para todas las modalidades de producción recogidas en el apartado 1.1.A y Anexo VII, modelo de plan de financiación para la modalidad de giras, recogidas en el apartado 1.1.B) en el que se especifiquen las condiciones de contratación del espectáculo.

- Aquellos proyectos dirigidos a público infantil –entendiéndose por estos aquellos espectáculos de teatro, música o danza concebidos para un público comprendido entre 0 y 16 años– deberán incluir además ciclos evolutivos a los que va dirigida la propuesta (0-3 / 3-5 / 6-11 / 12-16) así como actividades que ayuden a preparar y disfrutar de la obra antes y después de la representación.

- Currículum vitae o dossier, según se trate de personas físicas o jurídicas, con expresión de las actividades culturales y artísticas realizadas hasta la fecha.

- Teatro. Anexo III debidamente cumplimentado.

- En el caso de música, deberán presentarse grabaciones sonoras de la formación, sobre cualquier soporte o formato técnico (CD, DVD o análogo).

Además, según la modalidad a la que se acoge, se deberá presentar también la siguiente documentación:

a) Producción: En todos los casos, memoria de la actividad de los dos últimos años. No podrá presentarse el mismo proyecto para distintas modalidades de ayuda a la producción.

b) Giras artísticas y Asistencia a Festivales:

- Plan de gira con indicación del número de representaciones, lugares y municipios previstos, así como acreditación del acuerdo establecido con los teatros o espacios que figuren en el plan. Se adjuntará memoria explicativa de la importancia del evento y en su caso fotocopia de la invitación y/o del contrato con la entidad organizadora.

- Se adjuntará relación detallada de los gastos que cubre el espacio escénico, el festival o cualquier otra institución tanto pública como privada. Así mismo, se adjuntará memoria explicativa de la importancia del evento y su programa de actividades.

La documentación incluida en el sobre I no deberá presentarse encuadrada y además se presentará en soporte digital en los siguientes formatos: Word para textos, Excel para presupuestos y JPG de baja resolución para el material gráfico.

Sobre II:

- Fotocopia del DNI de la persona física o del representante legal de la persona jurídica, o cualquier otro documento que acredite la identidad del solicitante, según los convenios internacionales en vigor de los que España sea parte, así como documentación que acredite la representación de la sociedad.

- Fotocopia de la Escritura de Constitución o en su caso, Estatuto de la Sociedad.

- Declaración expresa de no estar incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de sub-

vención y, en concreto, de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social. Anexo VIII.

- Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores y Editores o entidad de gestión de derechos de autor que corresponda para la representación pública de la obra. Anexo IX. Se incluirán tantas autorizaciones como autorías con las que cuente la obra, entendiéndose por estas tanto la creación del texto dramático o su adaptación, como la creación coreográfica, musical o audiovisual.

- Declaración de las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma actividad por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicando importe y entidad concedente. Anexo X.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

5. Importe de las cuantías concedidas.

5.1. El importe de las cuantías concedidas se fijará en la Resolución que se dicte, con los siguientes límites máximos para cada modalidad:

A) Producción:

1. Planes de Producción Bienales: hasta un máximo de 85.000 euros para cada año de duración del Plan.

2. Planes de Producción: hasta un máximo de 60.000 euros.

3. Planes de Producción de Compañías de reciente constitución: hasta un máximo de 36.000 euros.

4. Planes experimentales: hasta un máximo de 45.000 euros.

B) Giras Artísticas y Asistencia a Festivales:

Se podrán cubrir los gastos de desplazamiento del personal y material de las compañías, alojamiento y promoción en su caso.

En la disciplina de música, se podrán contemplar los gastos correspondientes al período de ensayos del programa a ejecutar.

5.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, el importe de la cuantía concedida no podrá superar el 75% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, a excepción de las ayudas a giras que podrán ser hasta del 100%. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

En ningún caso la concurrencia de esta medida de apoyo con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste total del proyecto o de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

6. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las medidas de apoyo y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar la actividad objeto de las ayudas en el plazo y en la forma establecida en esta Convocatoria y/o en el Convenio correspondiente.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, para ello deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

c) Autorizar a la Consejería de Cultura y a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, para la grabación audiovisual y fonográfica total o parcial de la obra realizada, así como su comunicación pública de forma gratuita con los siguientes fines:

- Documentación y archivo.

- Docente y de investigación.

d) El sometimiento a las actuaciones de seguimiento y comprobación que, a juicio del órgano concedente sean necesarios, para lo cual facilitarán la información y documentación complementaria que les sea requerida, reservándose el derecho de exigir cuanta documentación estime necesaria en cada actuación concreta.

e) Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la ayuda, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado la siguiente leyenda:

Es un proyecto en colaboración con:



En el caso de que haya más de una entidad colaboradora, el tamaño del anagrama será proporcional a la cantidad asignada al proyecto por cada institución o ente privado.

El citado logotipo será facilitado por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales junto a la comunicación de la resolución.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas para la misma actividad, procedentes de cualquier Administración o Ente, público o privado, estatales o internacionales, en el plazo de 30 días desde la notificación de las mismas.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante la vigencia del convenio.

8. Proceso de selección.

8.1. La valoración y propuesta de resolución, tanto de las medidas de apoyo como de sus ampliaciones, será llevada a cabo por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y formada por el/la Jefe/a de Servicio de la Dirección General, el/la Coordinador/a de las Artes Escénicas de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, el/la director/a de Unidad de Programas de Fomento, el/la director/a de Programación de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, y dependiendo del área artística de que se trate, el/la director/a del Centro Andaluz de Teatro, el/la director/a del Centro Andaluz de Danza y el/la director/a de la Orquesta Joven de Andalucía, así como el/la Jefe/a del Área

o Departamento de las distintas áreas artísticas (teatro, música y danza) y el/la Jefe/a de Departamento especialista de espectáculos dirigidos a público infantil. Reunida la Comisión, sus miembros declararán no tener relación alguna con los solicitantes, ni, en su caso, con los partícipes de las personas jurídicas solicitantes. Actuará como secretario/a, con voz y sin voto, una persona licenciado/a en derecho.

Las solicitudes podrán ser informadas artísticamente por una Comisión Asesora de cada área artística (teatro, música o danza), presidida por el titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, cuyo resultado será elevado a la consideración de la Comisión de Valoración. Las Comisiones Asesoras estarán formadas por personalidades destacadas de cada área, (designados por el Presidente de esta Comisión) actuando como secretario/a el representante de la Empresa Pública del área o departamento que se trate. Para informar sobre los planes bienales de teatro y danza, la comisión asesora estará formada por especialistas de ambas áreas artísticas.

8.1.1. Los espectáculos dirigidos a público infantil serán informados por una Comisión Asesora específica, presidida por el titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y estará formada por personalidades destacadas de cada área artística así como del campo de la pedagogía y la educación (designados por el Presidente de esta Comisión) actuando como secretario/a el representante del Departamento de Gestión de la Empresa Pública especialista en espectáculos dirigidos al público infantil.

8.1.2 Las distintas comisiones podrán solicitar informes de otras personas expertas si ello se considerase necesario.

Así mismo, las distintas comisiones podrán instar del solicitante la reformulación del presupuesto presentado y del plan de financiación en los términos que se indiquen, que deberá remitirse por escrito a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

En cualquier caso, la reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

8.2. Para la valoración de los proyectos, la Comisión de Valoración y las distintas Comisiones Asesoras, tomarán en consideración los siguientes criterios, con la ponderación establecida en el Anexo II:

1. Producción:

- La calidad y el valor artístico y/o pedagógico del proyecto.

- El presupuesto y su adecuación al proyecto.

- La trayectoria profesional de la compañía o formación del solicitante así como del/los integrantes de la misma.

- La contribución al fomento de empleo en el sector.

- La contribución a la recuperación del patrimonio cultural de nuestra Comunidad.

- La incidencia cultural que supone para la difusión de las obras de autores y creadores andaluces, con especial incidencia en el fomento de la creación artística contemporánea.

- La innovación, investigación y compromiso con los derechos de la infancia y la juventud.

- La contribución a la formación artística del público infantil y juvenil.

2. Giras Artísticas y Asistencia a Festivales:

- El interés cultural y artístico de la producción.

- El interés promocional del evento para el solicitante.

- La contribución a la recuperación del patrimonio cultural de nuestra Comunidad.

- La incidencia que supone en la ejecución de la creación contemporánea.

- La incidencia que supone para la difusión de obras, compañías, autores andaluces.

- La relevancia artística y cultural del Festival, certamen o evento en el que propone participar, así como su proyección nacional e internacional.

- El presupuesto y su adecuación al proyecto.

9. Resolución de la concesión.

1. La Resolución que ponga fin al procedimiento, suscrita por el Director Gerente de la Empresa Pública de Gestión, expresará la relación de solicitantes y las ayudas concedidas.

La citada resolución de concesión indicará el importe máximo aprobado y el porcentaje que este representa sobre el coste de la actividad para cada uno de los beneficiarios.

Queda supeditada la concesión a la aceptación expresa del beneficiario, que deberá remitir, por escrito, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. Junto al escrito de aceptación, se deberá presentar la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado dichos documentos, se entenderá que renuncia a la ayuda procediéndose al archivo del expediente, previa resolución.

2. El plazo de resolución y notificación será de 70 días naturales a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo, no ha sido notificada la resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud. Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Empresa Pública de Gestión suscribirá con cada uno de los beneficiarios el correspondiente Convenio.

10. Reclamación.

La resolución de la solicitud es definitiva en la vía Administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de notificación. Así mismo, dicha resolución podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Pago.

El calendario de pagos se especificará en el convenio que a tal fin se suscriba con la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales con arreglo a los siguientes criterios:

- Respecto a los planes bienales la cuantía concedida se repartirá en cinco pagos, cada uno del 20%, durante la vigencia del convenio, el primero de los cuales se efectuará a la firma del mismo y el último, una vez realizadas todas las representaciones del plan de gira y cumplidos todos los requisitos.

- Respecto a planes de producción, planes de producción para nuevas compañías y planes de producción para proyectos experimentales, la cuantía total de la ayuda se abonará en un primer pago por importe del 50% tras la suscripción del correspondiente convenio con la Empresa Pública; un segundo pago del 25% se hará efectivo inmediatamente antes del estreno, previa presentación y aceptación de la publicidad, el tercero, por el 25% restante, una vez realizadas todas las representaciones del plan de gira y cumplidos todos los requisitos. De no realizarse en su totalidad este plan de gira, se abonará la cantidad proporcional al número de representaciones realizadas.

- Respecto a giras y asistencia a festivales, la cuantía concedida se abonará en dos fases, la primera de un 60% tras la suscripción del correspondiente convenio con la Empresa

Pública y la segunda, del 40% restante, tras la finalización y justificación de la actividad objeto de la medida de apoyo.

Con carácter previo a la realización de cualquier pago, deberán los beneficiarios acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social. No se procederá al pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado las subvenciones concedidas con anterioridad.

12. Justificación.

1. La justificación de que se han aplicado los fondos públicos de acuerdo con la finalidad del proyecto objeto de la concesión deberá hacerse según el calendario de cada una de las modalidades. Las ayudas a giras se justificarán en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad o desde su concesión.

Finalizada la actividad en su totalidad, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad desarrollada en cumplimiento de las condiciones previstas, debidamente firmada por el beneficiario.

b) Los gastos se relacionarán según modelo incluido en el Anexo XI y se acreditarán mediante facturas, recibos de haberes, retenciones de impuestos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, siempre que estuviese relacionado con la actividad subvencionada y previsto en el presupuesto incluido en el proyecto. Los gastos de viaje y manutención en el extranjero podrán justificarse hasta un 30% de su totalidad con una declaración jurada del beneficiario sin adjuntar facturas, detallando días y lugar de desplazamiento y pernoctación.

En cualquier caso, no se contabilizará a efectos de justificación el IVA repercutido en las facturas no exentas de este impuesto ni los impuestos personales sobre la renta.

Las facturas se cotejarán con el original y quedarán selladas a los oportunos efectos adverbatorios.

c) Certificación de la Sociedad General de Autores o entidad de gestión que corresponda, que acredite las representaciones llevadas a cabo, lugar y fecha de actuación.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2. El importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario (conforme a la justificación presentada) el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

13. Incumplimientos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria se podrá exigir la devolución de la cuantía concedida, en parte o en su totalidad, así como de las cantidades correspondientes al interés de demora desde el momento del pago, con responsabilidad subsidiaria en la devolución de las cantidades por parte de los administradores de las personas jurídicas que resulten beneficiarios.

14. La resolución comprensiva de los beneficiarios de cada modalidad se harán públicas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

15. Retirada de los originales.

Los originales de la documentación presentada por los solicitantes a los que no se haya aprobado concesión alguna podrán ser retirados por los interesados en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la resolución.

Lo que se hace público para su conocimiento general.

Sevilla, 22 de diciembre de 2006.- El Director-Gerente Carlos Aracil Delgado.

ANEXO I

S O L I C I T U D

NOMBRE Y APELLIDOS N° de N.I.F
 EN REPRESENTACIÓN DE (en su caso) N° de C.I.F
 Domicilio C/ N° P° Localidad
 Provincia Código postal Teléfono Fax
 Correo electrónico
 Núm. c/c o I/a (20 dígitos)/...../...../.....

E X P O N E

Que según lo dispuesto en el Anuncio de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convocan las Medidas de Apoyo para la promoción del tejido profesional de teatro, música y danza en Andalucía para el ejercicio 2007 (BOJA nº.....)

S O L I C I T A

Le sea concedida la cantidad de euros para la realización de la actividad que se detalla:
 TÍTULO DE LA OBRA:
 AUTORÍA/S:.....

 PRESUPUESTO TOTAL:
 (SI SE SOLICITA AYUDA A GIRA) LUGAR, ESPACIO O FESTIVAL Y FECHA:

MODALIDAD ELEGIDA

TEATRO MÚSICA DANZA ¿Es este un proyecto dirigido a público infantil (0-16 años)?

- A.1. Planes Bienales A.2. Planes de Producción A.3. Planes de Producción nuevas Cías.
- A.4. Planes de Producción para proyectos experimentales

B. Giras Artísticas de Producciones y Asistencia a Festivales

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Memoria de la actividad a desarrollar que incluya un presupuesto detallado y la previsión de un plan de financiación en el que se especifiquen las condiciones de contratación.
- Currículum vitae o dossier, según se trate de personas físicas o jurídicas, con expresión de las actividades culturales y artísticas realizadas hasta la fecha.
- Fotocopia del DNI de la persona física o del representante legal de la persona jurídica, o cualquier otro documento que acredite la identidad del solicitante, según los convenios internacionales en vigor de los que España sea parte, así como documentación que acredite la representación de la sociedad.
- Fotocopia de la Escritura de Constitución, o en su caso, Estatuto de la Sociedad.
- Declaración expresa de no estar incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención y, en concreto, de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y a la Seguridad Social.
- Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores y Editores o entidad de gestión de derechos de autor que corresponda para la representación pública de la obra.
- Declaración de las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma actividad por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicando importe y entidad concedente.
- Teatro. Anexo III debidamente cumplimentado.

Mediante la presente expido autorización a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones frente al Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma Andaluza.

En, a de de 2007
 Firma del solicitante

A LA ATENCIÓN DE D. CARLOS ARACIL DELGADO. DIRECTOR-GERENTE DE LA E.P.G.P.C.

ANEXO II

Los criterios que se recogen en el apartado 8.2. se valorarán de acuerdo con la siguiente puntuación:

1. Producción (Planes bienales, planes anuales, planes para nuevas compañías y formaciones y planes experimentales).

- Trayectoria de la compañía y/o de sus integrantes. Hasta 40 puntos.

- Valoración artística (Calidad del espectáculo, promoción de autores andaluces y/o recuperación de patrimonio, innovación, investigación y compromiso con los derechos de la infancia, contribución a la formación artística del público infantil y juvenil). Hasta 45 puntos.

- Valoración económica del proyecto. (Adecuación del presupuesto, fomento de empleo). Hasta 15 puntos.

2. Gira y asistencia a festivales.

- Trayectoria de la compañía y/o de sus integrantes. Hasta 20 puntos.

- Valoración artística (Calidad del espectáculo, y promoción de autores andaluces y/o recuperación de patrimonio, innovación, investigación y compromiso con los derechos de la infancia, contribución a la formación artística del público infantil y juvenil). Hasta 30 puntos.

- Valoración económica, adecuación al presupuesto. 20 puntos.

- Relevancia artística del festival, certamen o evento e interés promocional para el solicitante. Hasta 30 puntos.

ANEXO III

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

(Documentación suplementaria para proyectos de producción del sector de Teatro)

En los casos en que no se especifique lo contrario, los datos a rellenar serán siempre referentes a las producciones que se producen o giran en el período 1 enero de 2005 hasta 31 de diciembre de 2006.

Capítulos ¹	Cuantificación ²	Documentos acreditativos ³
Años de antigüedad de la Compañía		Carteles, programas, etc.
Número total y nombre de los espectáculos producidos hasta el presente		Informe o Memoria/Publicidad
Número total de representaciones		No es necesario
Número de Festivales Internacionales, Nacionales y de ámbito de la Comunidad Andaluza		Publicidad
Otros eventos organizados por la compañía o en los que colabora		Memoria / Publicidad
Países visitados		Publicidad
Comunidades Autónomas visitadas		Publicidad
Personal contratado a tiempo completo (cada anualidad)		Contratos y nóminas
Personal contratado a tiempo parcial (días totales cotizados en los dos últimos años)		Contratos y nóminas
Facturación total de la empresa (anual)		Impuesto de sociedades o bien resumen del IVA de cada año
Número de espectáculos de autores andaluces		Memoria
Premios Internacionales, Nacionales, o de ámbito autonómico o local		Diploma / Documentos / Publicidad
Asociaciones o agrupaciones a las que está asociada la Compañía		Inscripción o Certificado

1. Definición de cada uno de los epígrafes.

2. Cuantificación matemática a rellenar por los solicitantes.

3. Relación de documentos acreditativos que se pueden presentar. En los casos en que no se presenten dichos documentos, la firma de este Anexo servirá como declaración jurada de la veracidad de los datos.

Sevilla de de 2007

Fdo.:

ANEXO IV		
(Presupuesto para solicitudes de PB, PPG, PNC y PEXP)		
PRODUCCIÓN	COSTE (Sólo base imponible para facturas de proveedores)	TOTALES (Sin IVA)
1. Personal (Salarios en período de producción y ensayo)		
- Producción		
- Director artístico		
- Ayudante de dirección		
- Actores		
- Personal técnico		
2. Creación y Diseños		
- Dramaturgia		
- Diseño de vestuario		
- Diseño de iluminación		
- Diseño de escenografía y atrezzo		
- Diseño gráfico		
- Composición musical		
- Coreografía		
- Otros		
3. Realizaciones		
- Vestuario		
- Escenografía y atrezzo		
- Iluminación		
- Grabación musical		
4. Alquileres y material		
- Local de ensayo		
- Material técnico		
5. Comunicación, imagen y promoción		
- Cartelería		
- Dossieres		
- Fotografía		
- Material audiovisual		
6. Estreno		
- Gastos de estreno		
7. Otros gastos (teléfono, mensajerías, papelería, desplazamientos de producción y ensayos)		

NOTA: En los presupuestos de PB se incluirán los gastos de mantenimiento de la empresa por período de dos años.

ANEXO V
(Presupuesto para solicitudes de GF)

GASTOS	
Salario Personal	
Desplazamiento de la compañía	
Transporte material	
Alojamiento	
Dietas	
Promoción	
Otros	
Ensayos de programa a interpretar (sólo en la modalidad de música)	

Nota: Sólo son subvencionables los gastos de desplazamiento del personal y material de las compañías, alojamiento y promoción en su caso. En la modalidad de música, también son subvencionables los gastos correspondientes al periodo de ensayos del programa a ejecutar.

ANEXO VI
(Plan de Financiación PB, PPG, PNC, PEXP)

	CANTIDAD	PORCENTAJE
- Aportación de la compañía		
- Subvención de la E.P.G.P.C.		
- Otras ayudas públicas		
- Promotores y sponsors		

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL ESPECTÁCULO	
Cachet o recaudación de taquilla de la producción:	

ANEXO VII
(Plan de Financiación GF)

	CANTIDAD	PORCENTAJE
- Recaudación de taquilla o cachet		
- Subvención E.P.G.P.C.		
- Aportación de la compañía		
- Otros ingresos		

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE

Declaro expresamente no estar incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención y, en concreto, estar al corriente con mis obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Pú-

blico, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social.

Sevilla, de de 2007

Fdo.:

Nombre y apellidos:
.....

DNI:

ANEXO IX

DECLARACIÓN DE AUTORES

Declaro ser el autor de la obra y cedo los derechos de representación y distribución a la compañía por un periodo de(indefinido o especificar duración).

Sevilla, de de 2007

Fdo.:

Nombre y apellidos:
.....

DNI:

Nota: Se admitirá, en su caso, la correspondiente autorización del SGAE o cualquier otra entidad de gestión de derechos de autor.

ANEXO X

DECLARACIÓN DE AYUDAS

Declaro que no se ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para esta misma actividad por cualquier Administración o ente público o privado, nacionales o internacionales.

Sevilla, de de 2007

Fdo.:

Nombre y apellidos:
.....

DNI:

DECLARACIÓN DE AYUDAS

Declaro que se ha solicitado una ayuda para esta misma actividad por importe de Euros a (Administración o entidad) la cual ha sido (concedida o está en trámites).

Sevilla, de de 2007

Fdo.:

Nombre y apellidos:
.....

DNI:

ANEXO XI

<p>RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DEL PROYECTO</p> <p>Empresa: Título del proyecto: Núm. de expediente:</p>
--

Nº	Emisor	Concepto	Fecha factura	Número de factura	Importe sin IVA	Importe con IVA	Observaciones
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

Las facturas y justificantes se aportarán en el mismo orden de relación.

Declaro haber realizado los pagos y abonos correspondientes a los justificantes incluidos en esta relación y, así mismo, declaro que todos los gastos incluidos en esta relación han sido aplicados en la realización de la actividad subvencionada.

En a de de

Fdo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudican los puestos de trabajo que a continuación se indican, convocados por Resolución de la Viceconsejería de fecha 3 de octubre de 2006 (BOJA núm. 200, de 16.10.2006), para los que se nombran a los/as funcionarios/as que figuran en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de diciembre de 2006.- El Viceconsejero, Juan Ángel Fernández Batanero.

A N E X O

CONCURSO PUESTOS LIBRE DESIGNACIÓN

Núm. de orden: 1.

Desierto.

Código puesto de trabajo: 9611810.

Puesto trabajo adjudicado: Coordinador General.

Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro destino: Secretaría General Técnica. Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Núm. de Orden: 3.

DNI: 28.705.598-B.

Primer apellido: Gómez.

Segundo apellido: Torre.

Nombre: Fernando.

Código puesto de trabajo: 9612410.

Puesto trabajo adjudicado: Subdirector Producción Agraria.

Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Secretaría General de Agricultura y Ganadería.

Centro destino: Dirección General de la Producción Agraria. Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Núm. de orden: 4.

DNI: 04.155.914-K.

Primer apellido: Arquero.

Segundo apellido: Coloma.

Nombre: Ángeles.

Código puesto de trabajo: 9867010.

Puesto trabajo adjudicado: Sv. Seguros Agrarios y Adv. Climáticas.

Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Secretaría General de Agricultura y Ganadería.

Centro destino: Dirección General de la Producción Agraria. Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Núm. de orden: 5.

DNI.: 76.400.267-V.

Primer apellido: Gaiteiro.

Segundo apellido: Rey.

Nombre: José Manuel.

Código puesto de trabajo: 9772210.

Puesto trabajo adjudicado: Subdirector de Pesca.

Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Centro destino: Dirección General de Pesca y Acuicultura. Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla

Núm. de orden: 6.

DNI: 28.686.981-R.

Primer apellido: Jordano.

Segundo apellido: Fraga.

Nombre: José.

Código puesto de trabajo: 9611310.

Puesto trabajo adjudicado: Sv. Inspección Pesquera y Acuicola.

Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Centro destino: Dirección General de Pesca y Acuicultura. Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudican los puestos de trabajo que a continuación se indican, convocados por Resolución de la Viceconsejería de fecha 3 de octubre de 2006 (BOJA núm. 200, de 16.10.2006), para los que se nombran a los/las funcionarios/as que figuran en el Anexo adjunto.